Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Dirección General de Aguas

Concesión de cauces naturales de uso público para conducir aguas de aprovechamiento particular

Última actualización: 02 octubre, 2026

Descripción

La Dirección General de Aguas (DGA) es la institución que entrega la autorización para utilizar cauces de uso público para conducir aguas de aprovechamiento particular, según el Código de Aguas y otras normas pertinentes.

Solicita la concesión de un cauce de uso público (durante todo el año) por **correo electrónico** o en una **oficina provincial** o **regional de la Dirección General de Aguas (DGA)**.

Conoce la información requerida

Revisa la guía para la presentación de los documentos.

Importante:

- El trámite lo puede realizar el o la representante del titular, por medio de un poder notarial.
- Los documentos adjuntos no deben superar los 10 MB. En caso de que sean superiores, comparte un enlace donde se encuentren los archivos almacenados en línea.

El trámite no tiene costo. Sin embargo, tendrás que financiar la difusión en los medios de comunicación y la visita al terreno.

Declarada admisible tu solicitud, tienes un plazo máximo de 25 días hábiles (contados desde la fecha en que se declaró la admisibilidad) para publicarla en los siguientes medios:

- **Diario Oficial**: por una sola vez, los días 1 o 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato si fue feriado.
- **Aviso radial**: difundir los días 1 o 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato si aquellos fueren feriados.

El aviso radial debe ser difundido una vez (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en la lista de concesiones vigentes (radioemisoras) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten servicio donde se ubique el punto de vaciamiento del derecho del/la solicitante en el cauce natural. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán ingresar directamente en la oficina de la DGA o en el sitio web institucional lo siguiente:

- Copia o impresión de la publicación realizada en el Diario Oficial.
- El certificado de difusión radial suscrito por el o la Gerente General, Director o representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión.

Importante: Los terceros titulares de derechos de aprovechamiento constituidos e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo que se sientan afectados en sus derechos, podrán oponerse a la presentación dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

Obtén la autorización

- Envía un correo electrónico a **dga.solicitudVUC@mop.gov.cl** con los documentos solicitados.
- Dirígete a la **oficina de la Dirección General de Aguas (DGA**), correspondiente a la provincia donde se ubique el punto de vaciamiento del derecho del/la solicitante en el cauce natural.

Importante: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para revisar si cumple con los requisitos formales según el tipo de solicitud de que se trate y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud.

Aclara tus dudas

Si necesitas más información, llama al **teléfono del Departamento Información de Recursos Hídricos (DIRH) de la DGA**, +56 2 2449 40 00, opción 4, o ingresa tu consulta a través del **Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC)**.

- Código de Aguas.
- Decreto Supremo (DS) Nº 1.220, de 1997.
- Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos.